

**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

OBJETO:	<i>Prestar los servicios personales como apoyo a las acciones y estrategias de la Agencia Pública de Empleo, para la atención de la población víctima de la violencia, usuarios buscadores de empleo y poblaciones vulnerables..</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>Técnicos o Tecnólogos o aprobación de tres años de educación superior en áreas afines a Ciencias Administrativas, Económicas, Sociales e Ingenierías</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>Egresados SENA con cero (0) meses de experiencia y no egresados SENA mínimo doce (12) meses de experiencia.</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>El valor total para la presente contratación y que corresponde a cinco técnicos (5) es la suma de Ciento Nueve Mil Ochocientos Veinticinco Mil Pesos (\$ 109.825.000) y se fija como valor total para cada contrato la suma de Veintiún Millones Novecientos Sesenta y Cinco Mil Pesos (\$21.965.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2020 por valor de Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Pesos (\$955.000) b) (Once) pagos iguales por los meses de Febrero a Diciembre de 2020, por valor de Un Millón Novecientos Diez Mil Pesos (\$ 1.910.000) cada uno.</i>
PLAZO:	<i>Once (11) meses y Quince (15) días y /o hasta el 31 de Diciembre de 2020</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato es el área de influencia de la Regional Cundinamarca</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión estará a cargo del Coordinador de Formación Profesional de la Regional Cundinamarca o quien haga sus veces .</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>Director Regional Cundinamarca</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección Regional Cundinamarca del SENA, requiere contratar los servicios Profesionales :

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

El SENA compromete sus capacidades y esfuerzos en: mejorar la calidad en su proceso formativo, fortalecer la pertinencia (sectorial, territorial y poblacional) de todos sus programas y servicios, aumentar la tasa de retención del aprendiz, aumentar la confianza de los empresarios, conectar a los aprendices con el trabajo

decente y apoyar con sus servicios a las poblaciones en sus diferentes condiciones. Por consiguiente debemos trabajar de forma conjunta entre la Dirección General, Direcciones Regionales y Centros de Formación, para brindar una oferta de servicios en integración con el territorio que permita el desarrollo económico incluyente del país y sus regiones, contribuyendo a mejorar la productividad empresarial y a potenciar las competencias laborales y las oportunidades de vinculación al trabajo; incidiendo en la generación de ingresos de la población a través de la formación profesional integral, la certificación de competencias laborales, la vinculación a un empleo decente, el fomento al emprendimiento y la consolidación de proyectos productivos inclusivos. Estas intervenciones se realizarán bajo la premisa de la gestión medida por resultados.

Que el compromiso para la vigencia 2020 es focalizar nuestros esfuerzos y recursos para desarrollar acciones de formación profesional, emprendimiento, fortalecimiento de la asociatividad, orientación e intermediación laboral que permitan mejorar y ampliar las oportunidades de vinculación laboral, especialmente en la de nuestros aprendices, así como las de los pobladores rurales y las poblaciones vulnerables, además de aportar a la competitividad sectorial y al desarrollo tecnológico del país.

Que las Regionales y centros de formación deberán atender los compromisos establecidos en los convenios generados para atender poblaciones vulnerables y programas sociales del Gobierno Nacional: Alertas tempranas, Red Unidos, Atención a testigos de la fiscalía general de la nación, Ministerio de Defensa Nacional, fuerzas Militares y Policía Nacional, ICBF, INPEC, ACR, DAICMA, entre otros.

Que dentro de los grupos poblaciones que atiende el SENA, existen aquellos que por sus condiciones sociales, económicas, familiares, físicas, culturales y personales los ubica en la condición o situación de vulnerabilidad. El SENA para este tipo de poblaciones debe establecer acciones y estrategias que permitan la implementación de acciones afirmativas como herramienta estatal para la superación de las condiciones o situaciones de vulnerabilidad. Aunado a lo anterior, es necesario reconocer que para la vigencia del 2020 se espera la adaptación institucional de acuerdo a los resultados del proceso de paz y para ello las poblaciones vulnerables reconocidas en dicho proceso tendrán especial atención por parte de la entidad. Dicho lo anterior se establecen dos escenarios, el primero es la continuidad de los servicios, acciones y estrategias con poblaciones vulnerables y el segundo es la capacidad de adaptación institucional de conformidad a las exigencias de una posible etapa de posacuerdo.

Por lo anterior se hace necesario contar con cinco (5) técnicos de Población vulnerable que garanticen el desarrollo del programa según los lineamientos expuestos por la Dirección General y Regional, mediante la ejecución de estrategias, consecución de alianzas y convenios para generar impacto positivo en los aspectos técnicos, administrativos referentes a la población vulnerable y desplazada.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada (Centro, Dirección General y/o Regional), personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.” En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con varias personas naturales, que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas:

1. Apoyar a la Agencia Pública de Empleo en las acciones concernientes a la divulgación y presentación de los servicios de la APE, entre ellos orientación ocupacional e intermediación laboral, así como participar cuando sea requerido, en diferentes estrategias como microrruedas de empleo, eventos, ferias de servicio, oficinas móviles, llevando a cabo el correspondiente registro de cada acción en el aplicativo de intermediación laboral de la APE. 2. Apoyar a los centros de formación en la verificación de la caracterización de la población víctima en el aplicativo Vivanto. 3. Participar en los espacios de concertación de acciones, así como en los eventos de promoción y divulgación de la oferta institucional en los diferentes espacios convocados por la Unidad para las Víctimas. 4. Apoyar la atención de los beneficiarios de los fallos de restitución de tierras, remisiones administrativas y sentencias de justicia y paz. 5. Asistir a los Centros Regionales de Atención y Reparación a Víctimas CRAV y puntos de atención de Población Víctima, según cronograma establecido y validado por el Líder de población víctima o el Coordinador de la Agencia Pública de Empleo, cuando sea requerido. 6. Apoyar la ejecución de los indicadores de gestión y de producto de atención a víctimas. 7. Apoyar la sistematización de información correspondiente a la atención de la población víctima de la violencia.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

Facilidad para la gestión y movilización de recursos, proactivo, adaptabilidad al cambio, recursivo para inducir al grupo hacia la sostenibilidad de iniciativas productivas. Conocimiento general de la política pública de atención a población víctima y en temas relacionados con la formulación de proyectos, creación y puesta en marcha de empresas, asesoría y acompañamiento en fortalecimiento empresarial..

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato es el área de influencia de la Regional Cundinamarca

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo

2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Valor del contrato y justificación:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones.

El valor total para la presente contratación y que corresponde a cinco técnicos (5) es la suma de Ciento Nueve Mil Ochocientos Veinticinco Mil Pesos (\$ 109.825.000) y se fija como valor total para cada contrato la suma de Veintiún Millones Novecientos Sesenta y Cinco Mil Pesos (\$21.965.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2020 por valor de Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Pesos (\$955.000) b) (Once) pagos iguales por los meses de Febrero a Diciembre de 2020, por valor de Un Millón Novecientos Diez Mil Pesos (\$ 1.910.000) cada uno.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Para sufragar el pago de los honorarios de este contrato, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 420 de enero 8 de 2020. Del rubro C-3602-1300-7-0-3602031-02.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos: Una vez analizados los riesgos respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras

de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula

GTH-F-075 V.04

penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión estará a cargo del Coordinador de Formación Profesional de la Regional Cundinamarca o quien haga sus veces.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago en este caso Director Regional, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

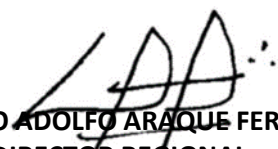
11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

Se expide en Bogotá a los Quince (15) días del mes de enero de 2020



GUSTAVO ADOLFO ARAQUE FERRARO
DIRECTOR REGIONAL

Reviso: Alicia Lara Ahumada / Coordinadora Formación Profesional

